



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.523.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04688-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo se ha incrementado en forma considerable en nuestra ciudad el uso de la bicicleta.

Que en Rafaela se evidencia un crecimiento en los robos de este tipo de vehículo.

Que no existe legislación adecuada para mitigar estos hechos delictivos.

Que esta Ordenanza viene a cubrir este vacío legal imperante en la materia.

Que es preocupación, no solo de los ciudadanos sino también de diferentes Instituciones, Municipio, Policía, Escuelas, etc. encontrar una solución a este tema que hace a la convivencia de los rafaelininos.

Que es posible lograr dicha solución mediante un sistema que permita identificar en forma fehaciente al propietario de una bicicleta.

Que mediante estudios técnicos se determinó como más apropiado para estos fines el sistema de acuñado de un número o registro identificatorio en la bicicleta.

Que este sistema innova en la materia, al crear mecanismos adecuados y propicios a los fines de seguridad y tranquilidad de los ciudadanos de Rafaela.

Que dicho sistema constituye la forma menos vulnerable en cuanto a seguridad y posibilidad de identificación por parte de la autoridad competente.

Que este sistema presenta, para su implementación, un costo razonable y mucho menor que otros sistemas, ya sea para el Municipio, para los locales comerciales que deben efectuar el acuñado del registro y para el usuario del vehículo.

Que este sistema ha sido elaborado y consensuado con los diferentes actores involucrados en este tema, léase Municipio, Policía, bicicleterías y ciclistas.

Que el trabajo de acuñado será llevado a cabo por beneficiarios del plan Jefes o Jefas de Hogar, en el caso de los rodados en circulación y por las bicicleterías y locales comerciales que comercialicen este producto, en el caso de bicicletas nuevas.

Que la acreditación de propiedad de la bicicleta se efectúa mediante la sola exposición del documento de identidad del ciclista, lo cual transforma esta acreditación en un trámite sencillo, rápido y eficaz.

Que es necesario que las bicicletas cuenten con medidas de seguridad mínimas, con el objeto de preservar la vida de los ciclistas y de los ciudadanos rafaelininos en general.

Que se debe establecer un plazo en el cual las bicicletas en circulación y nuevas estén debidamente identificadas, vía este sistema.

Que en el seno del Plan Estratégico para Rafaela se constituye la Comisión Interdisciplinaria de Tránsito Urbano, en la cual se ha realizado un


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

pormenorizado estudio del tema en cuestión, llegando así a un amplio consenso de la misma.

Que este Cuerpo en ejercicio de sus funciones debe establecer el marco legal adecuado para llevar adelante este proyecto en la ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal es el encargado del proceso de reglamentación e implementación de este proyecto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase el sistema de registro de bicicleta, conformado por una clave única que constará de 10 dígitos, donde el primero de estos identifica el tipo de documento, los ocho siguientes corresponden al número de documento y el último establece un orden en caso de que el propietario del rodado lo sea de varios.

Este registro deberá ser acuñado en la bicicleta, conforme lo establezca la reglamentación.-

Art. 2º) Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal un Registro de Identificación y Antecedentes de Propietarios de Bicicletas, en el cual constarán los datos necesarios para la identificación del rodado y su propietario.-

Art. 3º) El ciclista acreditará la propiedad del rodado, ante quien corresponda, con la sola exhibición de su Documento de Identidad, el cual deberá coincidir con el registro acuñado en la bicicleta.-

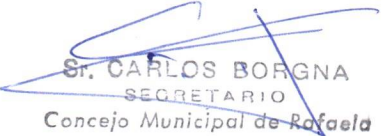
Art. 4º) El registro identificatorio deberá estar acuñado en el término de noventa (90) días desde la promulgación de la presente Ordenanza, en el caso de bicicletas en circulación a ese mismo momento.-

Art. 5º) En el caso de bicicletas nuevas, el acuñado del registro debe proceder en forma inmediata luego de la promulgación de esta Ordenanza.

Las nuevas bicicletas deberán contar con los dispositivos de seguridad reglamentarios, es decir, ojo de gato delantero de color rojo, trasero de color blanco, rayos y pedales.

Toda aquella firma comercial que compre o venda bicicletas está obligado a vender las mismas con el registro debidamente acuñado y con las condiciones de seguridad establecidas en este artículo.-

Art. 6º) El registro creado por esta Ordenanza es de carácter obligatorio desde los momentos establecidos en los artículos 4º) y 5º).-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) Créase un Fondo Voluntario para Tareas de Prevención, el que se constituirá con aportes voluntarios de aquellos propietarios de bicicletas en circulación, que harán efectivo en oportunidad de realizar el acuñado de las mismas, conforme a lo establecido en la presente norma legal.

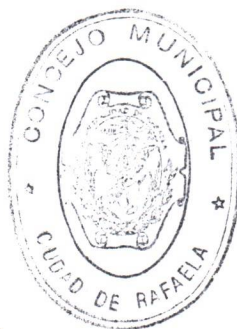
Las tareas a realizar con el Fondo mencionado en el párrafo anterior podrán asumir diferentes modalidades, siempre que cumplan con el fin de impedir transgresiones a las normas de tránsito vigentes o evitar eventuales accidentes que puedan sufrir los ciclistas.-

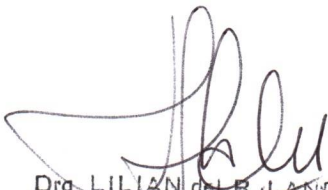
Art. 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos que sean necesarios del presente sistema para su correcta aplicación.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, el primer día del
mes de agosto de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela